José Leandro Oviedo, 16 de noviembre del año 2.020.-

DICTAMEN UOC

Referencia: **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº01/2020 – ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS ID Nº380.306.-**

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de José Leandro Oviedo, a fin de emitir el presente Dictamen en cumplimiento del Art. 2° de la Resolución DNCP N°1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N°2051/03.-

I- MARCO LEGAL

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su art. 15 dice: ***ESTIMACIÓN DE COSTO…****Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.*

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, el Decreto Reglamentario N°2992/19 en su art. 15 – Estimación de Costo: dice:…*la estimación del costo de las operaciones, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios, se realizara conforme a los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones administrativas que sean emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas….*

Que, la Resolución DNCP N°1890/2020, dispone la reglamentación respectiva al procedimiento de las estimaciones de costos para cada llamado.-

II – METODOLOGIA UTILIZADA

Que, la UOC realizo el análisis de los precios para la obtención de los precios referenciales, en cumplimiento a las disposiciones reglamentarias mencionadas mas arriba, la cual se puede concluir que el estudio ha dado cabal cumplimiento a las mismas, por tanto se utiliza los pasos conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°1890/2020, por medio de presupuestos que serán anexados al presente dictamen, los precios referenciales obtenidos garantizan el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, transparencia y públicas, y en consecuencia, se hallan plenamente justificas para su comunicación y difusión para el llamado de referencia.-

Se ha utilizado los presupuestos de oferentes, datos de los contratos publicados en el SICP, a través de estos datos se realizó una combinación de precios para obtener el precio referencial, fue el promedio de las Combinación de (P1 +P2+P3)/3 que se encuentra detallado en la siguiente planilla:

PLANILLA DE COMBINACION DE PRECIOS Y PRECIO REFERENCIAL DEL LLAMADO:

DESCRIPCION	Presupuesto P L Y J	ID 382.043	ID 382.049	ID 373.982	PROMEDIO (P1+P2+P3)/3
SILLA PARA ALUMNO	140.000 (ITEM 1)	99.590 (ITEM 1-PG2)	145.000(ITEM3-PG2)		**128.197**
MESA PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNO	160.000 (ITEM 2)	127.500(ITEM2-PAG2)	155.500 (ITEM 4-PG2)		**147.667**
ESCRITORIO PARA PROFESOR	1.200.000 (ITEM 3)		1.160.000(ITEM 7-PG2)	650.000 (ITEM 14 – PG2)	**1.003.333**
ARMARIO ALTO ENCHAPADO CON 2 PUERTAS	1.200.000 (ITEMA 4)	979.000(ITEM4-PG2)	1.309.500(ITEM8-PG2)		**1.162.833**
MESA DE CABALLETE METALICO	1.300.000 (ITEM 5)	884.400(ITEM5-PAG2)	1.096.000(ITEM10-PG2)		**1.093.467**
SILLA ESTÁNDAR	140.000 (ITEM 6)	99.590(ITEM6-PAG2)	145.000(ITEM 6-PG2)		**128.197**

LIC. NANCY MORINIGO
Responsable UOC